INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7771-e0e6-9129-72d2-a7ff-2432-b891-9045 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN FINANCIADOS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024 DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS POR LA ORDEN EFP/705/2022, DE 20 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 9 de julio de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de fecha 27 de junio de 2024, por la que se procede a la convocatoria de ámbito estatal de subvenciones a entidades de formación para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, para el año 2024.

SEGUNDO. El 16 de junio de 2025 se resolvió dicha convocatoria de subvenciones para el año 2024 mediante resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, publicándose la Resolución de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 17 de junio de 2025.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras, y se realiza la convocatoria de ámbito estatal para el año 2022, el inicio de la actividad formativa se debe realizar como máximo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

CUARTO. De acuerdo con lo anterior, el plazo para el inicio de la ejecución de los programas formativos subvencionados finalizaría el próximo día 18 de agosto. Ello no obstante, se presentan dificultades manifiestas en los meses de julio y agosto para que los beneficiarios de la subvención puedan estar en disposición de iniciar la ejecución de las actividades formativas, debido a la especialidad que comportan estos meses de período vacacional en lo relativo al ámbito formativo y en consecuencia para la captación de alumnas y alumnos que participen en las acciones formativas, así como en la disponibilidad de profesorado y personal formador y administrativo en los centros de formación. Motivadas por las dificultades señaladas, se han recibido por el órgano competente numerosas solicitudes de ampliación del plazo conferido para el inicio de la ejecución interpuestas por parte de los beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones, manifestando una necesidad general de prorrogar dicho plazo más allá del 18 de agosto de 2025, para poder ejecutar satisfactoriamente los proyectos de formación subvencionados.

CSV : GEN-7771-e0e6-9129-72d2-a7ff-2432-b891-9045
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 28/07/2025 20:48 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7771-e0e6-9129-72d2-a7ff-2432-b891-9045 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

QUINTO. La incidencia ocasionada hace necesaria la ampliación en un mes del plazo de inicio de la ejecución de los programas formativos financiados al amparo de la convocatoria, con el objetivo de satisfacer la finalidad de la subvención, y sin que con ello se perjudiquen derechos de tercero.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del apartado 1 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Así mismo, el apartado 3 recoge que los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recursos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Por todo ello, la Secretaría General de Formación Profesional, como órgano competente para resolver el presente procedimiento,

RESUELVE

PRIMERO. AMPLIAR en un mes el plazo conferido para el inicio de la ejecución de los programas de formación financiados al amparo de la convocatoria de subvenciones realizada por la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se procede a la convocatoria de ámbito estatal de la concesión de subvenciones a entidades de formación para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, para el año 2024, concediendo un nuevo plazo para el inicio de la ejecución de los programas de formación hasta el día 17 de septiembre de 2025.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Esther Monterrubio Ariznabarreta

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-7771-e0e6-9129-72d2-a7ff-2432-b891-9045
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 28/07/2025 20:48 | Sin acción específica